



307-EPMSCVAL-JUR-

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Valledupar, 30 de mayo de 2025

Señor (a)
JADY GUILLEN CARMONA
Representante Legal ECOLPLAG SAS

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. 307-122025

Respetado Señor (a) Representante Legal;

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 307-122025, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 307-122025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	307-122025
CONTRATISTA	ECOLPLAG SAS NIT 900.996.037-0 JADITH GUILLEN CARMONA C.C. No. 56.090.543
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACION, DESRATIZACION, CONTROL PLAGAS, CONTROL DE CALIDAD DE AGUA FÍSICO QUÍMICO Y MICRO BIOLÓGICO - DESINFECCIÓN (LAVADO DE TANQUES) DEL EPMSCVAL-ERE-.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las características exigidas en los estudios previos en cuanto a la calidad de bienes a comercializar, de conformidad con su propuesta, la cual formará parte integral del presente contrato. 2) Suministrar al establecimiento los productos requeridos de conformidad a los valores presentados en su propuesta, que la convirtió en lamas favorable para los intereses del establecimiento, en las condiciones y términos estipulados en la cláusula primera de este negocio jurídico entregándola en las instalaciones del EPMSC DE VALLEDUPAR – INPEC 3) Reintegrar a la Pagaduría del EPMSC DE VALLEDUPAR – INPEC cualquier suma de dinero que resulte a favor de la entidad contratante, en caso de terminación anticipada o como resultado de la liquidación del contrato. 4) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de la entrega en el sitio pactado. 5) Certificar a través de su Contador Público o Revisor Fiscal que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con obligaciones laborales de seguridad social integral y de parafiscales (persona jurídica). En caso de tratarse de persona natural o empresa unipersonal aportar el pago de seguridad social (planilla) del último mes pago. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y



307-EPMSCVAL-JUR-

	trabas al proceso. 7) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. 8) suscribir las actas a que haya lugar durante la iniciación, ejecución y terminación del contrato en la que se dejará constancia de los temas tratados. 09) Indemnizar los perjuicios que causen la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el EPMSC VALLEDUPAR - INPEC perseverar en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad
OBLIGACIONES DEL INPEC	• Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	• 07 (Meses) Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS M/C (\$26.000.000) M/CTE.CDP 925 FORMA DE PAGO: El INPEC cancelará el valor de las facturas entregadas de acuerdo a los porcentajes de avance del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, <u>estos últimos si hubiere lugar a ellos</u> (persona Jurídica) - persona natural pago de seguridad social, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. Retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) Según Actividad Económica. Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 Diciembre 2012.La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. El único descuento que hace el INPEC es la retención en la fuente.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del DG. CARLOS PUENTES Jefe de Talleres
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en la ciudad de Valledupar carrera 19ª # 18-60

Atentamente,


Dra ENILDA ELENA VASQUEZ ONATE

Directora Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar